



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1999/SR.4
30 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 27 de abril de 1999, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO
 - Segundo informe periódico de Islandia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 8 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Islandia (E/1990/6/Add.15; E/C.12/Q/ICE/1; HR/CESCR/NONE/1999/2) (continuación)

1. Por invitación de la Presidenta la delegación de Islandia vuelve a tomar asiento a la Mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita al Sr. Grissa a tomar la palabra e informa al Comité de que la delegación ha indicado que está dispuesta a concluir sus respuestas a la primera serie de cuestiones (E/C.12/Q/ICE/1).

3. El Sr. GRISSA, refiriéndose a los párrafos 33 a 36 del segundo informe periódico de Islandia (E/1990/6/Add.15), que llevan el título "Desigualdad de remuneración por un trabajo de igual valor" (artículo 7 del Pacto), recuerda que el Gobierno de Islandia designó un grupo de trabajo para que supervisara la realización de un estudio sobre la igualdad de remuneración de hombres y mujeres en las entidades estatales. Observa que el hecho de que las mujeres tengan una remuneración equivalente al 70% de la de los hombres por un trabajo de igual valor pone en evidencia una disparidad manifiesta y se pregunta cuál ha sido el resultado del estudio.

4. La PRESIDENTA invita a la delegación a concluir sus respuestas sobre el primer capítulo de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/ICE/1).

5. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia), refiriéndose a la incorporación del Pacto en la legislación nacional, dice que el Ministerio de Justicia le ha informado de que en la legislación islandesa figuran todos los principales aspectos del Pacto. En los párrafos 23, 24 y 25 del informe se dan algunos ejemplos.

6. Según el artículo 76 enmendado (1995) de la Constitución de Islandia, la ley garantiza asistencia a toda persona que la necesite por enfermedad, discapacidad, edad avanzada, situación de desempleo, extrema pobreza u otra razón semejante. También se garantiza el derecho a la educación según las necesidades de cada persona y la ley asegura a los niños una protección y una atención apropiadas.

7. Para ilustrar la influencia de los tribunales, la Sra. Arnljótsdóttir cita el ejemplo de una estudiante ciega que el año anterior ganó un proceso en el tribunal superior contra la Universidad de Islandia porque ésta no le había prestado los servicios adecuados a sus necesidades y a la que la Universidad indemnizó debidamente. Se considera que en los próximos años los derechos humanos tendrán una mayor influencia en la legislación, los tribunales y la administración pública.

8. El Gobierno de Islandia se felicita de la labor del Centro Islandés de Derechos Humanos y espera que su contribución sea muy beneficiosa. Respondiendo a una pregunta sobre el Instituto Universitario de Derechos Humanos, la

Sra. Arnljótsdóttir dice que la Universidad y el Centro de Derechos Humanos cooperan estrechamente en el marco de un acuerdo especial concluido entre ambos.

9. La Sra. Arnljótsdóttir espera haber respondido de manera completa a todas las preguntas del Comité; de no ser así, le agradecería tener la oportunidad de completar por escrito la información que ha facilitado oralmente.

10. La PRESIDENTA recuerda a la delegación que aún quedan por responder algunas preguntas, como las relacionadas con la discapacidad y los casos concretos.

11. El Sr. SADI dice que tranquiliza saber que las autoridades islandesas consideran que las disposiciones del Pacto figuran en la legislación nacional. Sin embargo, el Comité desea que se ofrezcan ejemplos más concretos, por ejemplo, sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto en los tribunales.

12. El Sr. RIEDEL, quien apoya la posición del Sr. Sadi, pide también ejemplos concretos sobre la condición jurídica del Pacto. Las delegaciones tienden a responder con largas listas de leyes aprobadas, pero de esta manera se pueden omitir informaciones importantes. Puesto que el intercambio entre el Comité y la delegación es un diálogo, es aceptable que se admitan las deficiencias y se mencionen los planes de acción o las políticas nacionales destinados a aplicar el Pacto.

13. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) lamenta que no esté presente un representante del Ministerio de Justicia. Los miembros de su delegación representan a los ministerios de Salud, Asuntos Sociales, Educación, Ciencia y Cultura. Sin embargo, habida cuenta de una reciente conversación con un experto del Ministerio de Justicia, no cree que el Pacto se haya invocado nunca directamente ante un tribunal ni que se haga concretamente referencia a él en alguna disposición legal nacional. Lo mismo ocurre con otros instrumentos internacionales. La Sra. Arnljótsdóttir pregunta al Comité si desea examinar el Pacto artículo por artículo para determinar si en Islandia hay disposiciones legales que correspondan a ellos.

14. El Sr. RIEDEL, quien destaca la necesidad de centrarse en las cuestiones principales, dice que no sería razonable esperar que se facilitara esa información en ausencia de un representante del Ministerio de Justicia, ya que las preguntas interesan específicamente a ese Ministerio. Sin embargo, en las observaciones finales del Comité podría mencionarse la ausencia de ese representante. Por otra parte, si el Ministerio pudiera enviar al Comité la información pertinente para el fin de semana, sería posible tenerla en cuenta.

15. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) está de acuerdo con la propuesta y pregunta si las preguntas podrían formularse por escrito.

16. La PRESIDENTA dice que el Comité necesita ejemplos específicos de que el Pacto se ha incorporado realmente en la legislación nacional. Se refiere a la pregunta concreta hecha por el Sr. Pillay y el Sr. Texier sobre el hecho de que aparentemente se da más importancia al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y pregunta en qué momento el Gobierno tiene la intención de dar igual importancia a ambos Pactos. Pide a la delegación que responda a las preguntas sobre la no discriminación, refiriéndose en particular a la pregunta del Sr. Wimer sobre los trabajadores migrantes.

17. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) responde que en Islandia hay unos 3.000 trabajadores migrantes, que constituyen el 1% de la población. Si bien originalmente, como indica su propio nombre, Islandia estaba sumamente aislada, lo que probablemente explique el pequeño número de inmigrantes que tiene, el país acoge con satisfacción a los trabajadores migrantes y, por lo que sabe, éstos no son objeto de discriminación. Si se sospechara que ha habido discriminación, especialmente contra nacionales del Espacio Económico Europeo (EEE), el caso se remitiría al Comité de Denuncias. De hecho, recientemente ese comité ha examinado tres casos. En respuesta a la pregunta del Sr. Wimer, la Sra. Baldursdóttir tiene el agrado de afirmar que no hay pruebas de que los trabajadores migrantes se vean afectados por problemas sociales importantes.

18. La PRESIDENTA recuerda a la delegación que aún quedan preguntas por responder en relación con el artículo 3 (igualdad entre el hombre y la mujer).

19. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia), en respuesta a la pregunta del Sr. Ceausu sobre los obstáculos a la igualdad entre el hombre y la mujer, dice que la desigualdad señalada no puede explicarse cabalmente, pero que el desequilibrio entre el hombre y la mujer existe en todo el mundo. La oradora remite al Comité a las exposiciones presentadas por escrito por Islandia (HR/CESCR/NONE/1999/2) en lo que respecta a la respuesta a la pregunta sobre la disparidad entre la ley y la práctica. El Gobierno está tratando de resolver el problema mediante diversos programas de acción, por conducto de las asociaciones de defensa de los derechos de la mujer y por medio del Plan de Acción Cuadrienal del Gobierno sobre Igualdad entre los Sexos. El Comité de Denuncias relacionadas con la Igualdad de Derechos está facultado para presentar recomendaciones e iniciar acciones judiciales, lo que ha hecho en varias ocasiones. La Ley sobre la igualdad de condición jurídica se está revisando y se está examinando la parte correspondiente al Comité. La Ley constituye un intento del Gobierno por cambiar lo que de hecho es un fenómeno mundial. La existencia en otros países de situaciones semejantes o peores no es una excusa. Islandia no se contenta con sólo tener un nivel elevado sino que procura ser la mejor.

20. En respuesta a la pregunta del Sr. Grissa sobre las diferencias salariales entre hombres y mujeres, la oradora dice que se ha establecido un grupo de trabajo para determinar las razones de esas diferencias. El grupo de trabajo ha recomendado que se inicie un proyecto experimental con la participación de dos entidades, una estatal y otra privada, para poner en pie un sistema de evaluación del trabajo que sea neutral respecto al hombre y la mujer (E/1990/6/Add.15, párr. 37). Se ha establecido una comisión compuesta por un grupo de especialistas del Ministerio de Asuntos Sociales, el Consejo para la Igualdad de Derechos y la comunidad de Reykjavik para que prepare un informe sobre el tema. Se espera que el informe esté terminado antes de las elecciones que deben celebrarse a comienzos de mayo de 1999, pero podría demorarse hasta fines de ese mes.

21. La PRESIDENTA recuerda a la delegación que aún queda por responder una pregunta del Sr. Antanovich.

22. El Sr. GRISSA lamenta tener que señalar que la existencia de deficiencias en un país no justifica las deficiencias existentes en otros. El Comité espera aprender algo de la experiencia de Islandia. El país tiene una población reducida (unas 250.000 personas) equivalente a la de algunas ciudades de otros países. Es indudable que dispone de un rico patrimonio cultural y democrático y que su renta por habitante es alta. Siendo pequeño, debería resultarle más

fácil resolver ciertos problemas. Sin duda no debe compararse a Islandia con países mucho más grandes, como la India o China.

23. El Sr. SADI, haciendo suya la opinión del Sr. Grissa, dice que la dificultad para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer no es una excusa para no intentar encontrar soluciones al problema. Observa que Islandia tiene un plan de acción (1998-2001) para hacer frente a la cuestión. Sin embargo, desearía saber qué se está haciendo para que las mujeres tengan más posibilidades de incorporarse al Parlamento. Por ejemplo, otros países han instaurado un sistema de cuotas que obedece a lo que se ha dado en llamar acción afirmativa o discriminación positiva. El Sr. Sadi pregunta si Islandia piensa establecer un sistema de esa índole para aumentar la participación de la mujer en el Parlamento.

24. El Sr. CEAUSU, quien agradece a la delegación por sus respuestas a las preguntas del Comité, le asegura que, cuando el Comité formula preguntas u observaciones, lo hace para fomentar el diálogo y no para emitir un juicio categórico sobre la situación de su país. Es verdad que Islandia ha hecho progresos desde el último informe. Sin embargo, el Comité desea que se ofrezcan más detalles sobre las causas de las diferencias entre las disposiciones legales y la realidad. El Sr. Ceausu felicita a Islandia por haber preparado proyectos de ley destinados a suprimir la desigualdad entre el hombre y la mujer, especialmente en la esfera de los salarios.

25. El orador toma nota de que se ha creado el Comité de Denuncias relacionadas con la Igualdad de Derechos y que éste puede formular recomendaciones o iniciar acciones ante los tribunales en consulta con una parte. Sin embargo, pregunta por qué la parte damnificada no tiene derecho a entablar una acción judicial. Sin lugar a dudas esa posibilidad evitaría el procedimiento, presumiblemente largo, iniciado por conducto del Comité de Denuncias.

26. El Sr. PILLAY celebra que se admita que la igualdad no existe en la práctica, aunque figure en la legislación. Sin embargo, si existe un derecho en las leyes, tiene que haber asimismo un recurso legal para la parte damnificada; de lo contrario, ese derecho no podrá ponerse en práctica. Esto le lleva a poner en tela de juicio la veracidad de la afirmación de la delegación de que, si bien las disposiciones de la Convención no están incorporadas en la legislación nacional, de hecho se aplican, y a preguntarse si no se trata tan sólo de palabras sin efecto alguno. La delegación ha afirmado que las diferencias salariales existen en el sector público. Es exacto decir que esas diferencias existen en todo el mundo, especialmente en el sector privado. Sin embargo, debería ser fácil adoptar medidas correctivas, sobre todo porque Islandia es uno de los países más ricos, de pequeñas dimensiones, como se ha dicho, y tiene conciencia del problema. Al Sr. Pillay le parece bien el plan de acción, pero considera que habría sido fácil, puesto que ya existía la legislación pertinente, ayudar a las personas a iniciar acciones contra el Estado y obtener una indemnización punitiva.

27. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) pide disculpas por haber comparado a Islandia con otros países y explica que su intención era simplemente demostrar la magnitud del problema cultural. La Ley sobre la igualdad de condición jurídica es uno de los medios para combatir la discriminación y se la está revisando precisamente porque el Gobierno se ha dado cuenta de que ese instrumento no prevé en forma adecuada la protección de los derechos del hombre y la mujer.

28. Ninguna disposición legal prevé un sistema de cuotas para aumentar la participación de las mujeres en el Parlamento, pero algunos partidos políticos aplican un sistema de ese tipo. El año anterior el Ministerio de Asuntos Sociales estableció una comisión, con miras a las elecciones que se efectuarían el 8 de mayo de 1999, compuesta por representantes de todos los partidos políticos y del Consejo para la Igualdad de Derechos. Desde entonces esa comisión ha publicado anuncios, celebrado reuniones y alentado a mujeres que se dedican a la política. También se han llevado a cabo reuniones con los presidentes de los partidos políticos a fin de aumentar el número de parlamentarias.

29. El Comité de Denuncias puede iniciar acciones judiciales, pero sólo a petición de los interesados. Éstos pueden ejercer su derecho ante el tribunal competente, pero la función del Comité de Denuncias se limita a ofrecer asistencia. La oradora no está de acuerdo con el Sr. Pillay en que las disposiciones legales tal vez sólo sean palabra sin ningún efecto, porque los informes sobre la igualdad entre el hombre y la mujer demuestran que desde 1991 se han producido importantes cambios. Sin embargo, aún existen esferas, como la de las diferencias salariales, en las que deben introducirse mejoras.

30. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a hacer preguntas sobre las disposiciones concretas del Pacto.

31. El Sr. CEAUSU, refiriéndose al párrafo 44 de las respuestas presentadas por escrito sobre el derecho de los residentes extranjeros a trabajar en Islandia, se pregunta si el hecho de que la obligación de los extranjeros que no son nacionales de países del Espacio Económico Europeo (EEE) deben residir en el país durante tres años antes de que les sea posible obtener un permiso de trabajo significa que esas personas no pueden ganarse la vida durante ese período.

32. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) explica que esas personas reciben un permiso de trabajo temporal hasta que vence el plazo de tres años.

33. El Sr. AHMED señala que, como se afirma en el informe, en realidad el permiso temporal no se otorga directamente a los solicitantes, sino a sus empleadores, con lo que se priva a los primeros del derecho a elegir su empleo, dejándolos a merced del empleador y discriminándolos frente a los nacionales de países del EEE, a los que se concede directamente el permiso temporal. En segundo lugar, del informe se deduce que los extranjeros siguen siendo víctimas de prácticas discriminatorias que consisten en negarles el derecho a dedicarse a la pesca comercial en aguas islandesas y la posibilidad de disponer de electricidad para usos distintos de los domésticos.

34. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) reconoce que la primera parte de las observaciones del Sr. Ahmed sobre la cuestión del permiso de trabajo temporal es exacta y dice que responderá a la segunda parte tras consultar a su Gobierno.

35. El Sr. WIMER ZAMBRANO pide a la delegación que indique cuáles son las dificultades concretas que tiene Islandia para adherirse al Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nº 138); ese convenio es ciertamente muy complicado e Islandia no es el único país que no lo ha firmado.

36. La PRESIDENTA dice que la delegación tal vez desee disponer de más tiempo para recoger la información que necesita para responder a la pregunta y que podría hacerlo en la sesión siguiente.

37. El Sr. THAPALIA observa que, a pesar de las recomendaciones formuladas a Islandia en el informe de 1993 del Consejo Económico y Social y en el informe de 1996 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para que intensificara sus esfuerzos por eliminar la persistente disparidad entre los sexos, del párrafo 36 del informe de Islandia se deduce claramente que sigue habiendo enormes desigualdades salariales. El Sr. Thapalia pregunta qué medidas concretas está adoptando Islandia, como Parte en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para aplicar esas recomendaciones.

38. El Sr. TEXIER, que toma nota de la afirmación que figura en el informe de Islandia de que todos los trabajadores están amparados por convenios colectivos en lo que respecta al salario mínimo, desea saber si hay algún órgano específico al que los trabajadores puedan apelar cuando se viola la ley. Además, como en el informe no se dice nada sobre el tema de los accidentes en el lugar de trabajo, pide a la delegación que proporcione estadísticas sobre los accidentes de trabajo e informe al Comité de las medidas que se hayan adoptado para disminuir su número.

39. El Sr. AHMED pide aclaraciones sobre otra anomalía en materia laboral que podría resolverse fácilmente, a saber, que, en virtud de la Ley 133/1994, ni los nacionales de países del EEE ni sus cónyuges extranjeros necesitan un permiso especial para trabajar en Islandia, mientras que las esposas extranjeras de nacionales islandeses sí lo necesitan.

40. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia), respondiendo a la pregunta del Sr. Thapalia sobre la igualdad entre el hombre y la mujer, explica que cada cuatro años se presenta al Parlamento un proyecto de ley que contiene programas de acción y que tanto los programas de acción anteriores como los actuales tratan esas cuestiones. Respondiendo a la pregunta del Sr. Texier, la Sra. Baldursdóttir dice que todo trabajador no sindicado y subremunerado puede iniciar personalmente acciones judiciales.

41. El Sr. TEXIER pide una respuesta más precisa sobre el salario mínimo. Es de público conocimiento que las disposiciones legales suelen no respetarse en muchos países. Su propio país tiene una amplia legislación sobre el salario mínimo, pero, cuando no se la respeta, se dispone de recursos legales, como los tribunales del trabajo, los tribunales de apelación y, en última instancia, el Tribunal de Casación. El Sr. Texier pregunta qué ocurre en Islandia cuando no se respeta esa legislación.

42. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) dice que, como el salario mínimo se fija mediante convenios colectivos, no se rige por la ley, pero, por lo que sabe, en Islandia no ha habido casos de incumplimiento de esos convenios colectivos.

43. El Sr. GRISSA opina que, una vez que el salario mínimo se ha fijado mediante la negociación colectiva, dicho salario se vuelve legal, y reitera la pregunta sobre las consecuencias de la violación de los convenios colectivos.

44. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) está de acuerdo en que, a pesar de que el salario mínimo es fijado mediante la negociación colectiva entre los

interlocutores sociales y no por el Parlamento, existe una legislación de hecho, ya que la ley estipula que los empleadores deben pagar la suma acordada.

45. El Sr. AHMED señala que en Islandia existe algo muy parecido a un salario mínimo legal, que puede deducirse de un estudio preparado por la Oficina de Censos de Islandia, en el cual se establece en 133.000 coronas islandesas mensuales el costo de vida del islandés medio, y que un 10% de la población vive por debajo del umbral de pobreza, probablemente en relación con esa cifra. Entre los ejemplos figuran las personas discapacitadas solteras, que perciben el 57% de los ingresos de las personas activas, y las parejas de discapacitados, que cobran el 68% de los ingresos de las parejas activas.

46. La PRESIDENTA invita a los miembros a que hagan preguntas a la delegación sobre los artículos 8 y 9, relativos a los derechos sindicales y al derecho a la seguridad social.

47. El Sr. RIEDEL pregunta a la delegación cómo explica que, tal como se afirma en un informe de una organización no gubernamental, a pesar del sistema muy desarrollado de seguridad social del país destinado a los discapacitados, el número de éstos siga aumentando y se vean obligados a solicitar asistencia financiera a organizaciones no gubernamentales. En relación con la pregunta 16, pide aclaraciones sobre el efecto del artículo 9 de la Ley de seguridad social de 1993 y desea saber cómo afectan el estado civil y el tamaño de la familia a los ingresos de los discapacitados.

48. El Sr. PILLAY dice que, al parecer, puesto que el derecho a la seguridad social está consagrado en la Constitución, los pobres tienen derecho a recibir asistencia financiera del Estado. Aun admitiendo que su sistema de seguridad social sea bueno, pregunta qué medidas correctivas está adoptando Islandia, uno de los países más ricos del mundo, para resolver el problema del 10% de la población que vive en la pobreza. También desea saber si el Gobierno prevé aumentar las prestaciones de seguridad social, que son realmente las más bajas de los países nórdicos.

49. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) está de acuerdo en que el gasto social de Islandia es bajo comparado con el de la mayoría de los demás países, por varias razones: Islandia tiene una tasa de desempleo más baja, una población más joven y una menor proporción de discapacitados, y muchos discapacitados y personas de edad tienen trabajo. Además, un gasto social inferior corre parejo con una menor imposición de los ingresos personales. Tras mencionar un informe del Instituto Nacional de Estadística de Islandia, la Sra. Arnljótsdóttir explica que sólo 12 países de la OCDE participan en las estadísticas armonizadas sobre el gasto social y que las estadísticas sólo se refieren a la administración nacional, de modo que las cajas de pensión quedan excluidas. Sin embargo, el gasto público para los discapacitados, responsabilidad del Ministerio de Asuntos Sociales, ha venido aumentando todos los años. En 1999 se gastó un 13% más que en 1996 y un 25% más que en 1993. Al mismo tiempo, el gasto social ha aumentado en un 50%, desde 1990, por lo que es evidente que el Gobierno está aumentando el gasto destinado a los discapacitados y a la seguridad social en general.

50. Con respecto al estado civil, la legislación en materia de seguridad social se basa en la situación real de la persona. Se otorga una pensión básica y un subsidio adicional a las personas que viven solas. El Parlamento ha venido debatiendo el tema desde 1936 y siempre ha acordado que debe estudiarse cada

caso particular, aunque recientemente se ha decidido reducir la influencia de los ingresos del cónyuge.

51. Respondiendo a la pregunta del Sr. Riedel sobre el informe de una organización no gubernamental en que se afirma que los discapacitados que viven con un niño no tienen derecho a la asignación familiar, se complace en informar al Comité de que a partir del 1º de abril de 1999 la situación ha cambiado, lo que demuestra la importancia que asigna Islandia a la contribución de las organizaciones no gubernamentales y del conjunto de la sociedad.

52. El Sr. RIEDEL agradece a la delegación por las gratas informaciones sobre las mejoras realizadas, pero pregunta si ha habido cambios importantes en la situación de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de atender a los discapacitados y tienen que complementar sus prestaciones. Según el informe de la organización no gubernamental, un estudio realizado por el Instituto Económico Nacional demuestra que los ingresos de los discapacitados solteros y las parejas de personas discapacitadas equivalen, respectivamente, a sólo el 57% y el 68% de los ingresos de las personas solteras y las parejas que trabajan. El Sr. Riedel pregunta si se está haciendo frente a ese problema.

53. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) dice que los progenitores solteros discapacitados tienen como promedio los mismos ingresos que los demás progenitores solteros, incluso desde antes de los cambios del 1º de abril, de manera que la situación está mejorando. En los últimos meses se han llevado a cabo importantes debates sobre esa cuestión.

54. El Sr. PILLAY considera que no se ha respondido a su pregunta. Dado que el 10% de la población vive por debajo del umbral de pobreza, seguramente esas personas no reciben la asistencia financiera necesaria y la parte correspondiente del gasto social para salir de la pobreza. El Sr. Pillay pregunta qué está haciendo el Gobierno para aliviar su situación.

55. El Sr. AHMED, quien cita al Centro Islandés de Derechos Humanos, dice que, al parecer, hasta 1.300 pensionados por discapacidad solicitan anualmente ayuda al Organismo de Ayuda de la Iglesia Luterana, cifra que ha aumentado en 57% en los cuatro últimos años. El Sr. Ahmed pregunta si ese organismo de ayuda es tan rico como para ayudar al Estado a mantener a los discapacitados o si el Estado lo financia. También desea saber qué origen tienen sus fondos.

56. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) señala la forma en que se determina el umbral de pobreza. Como parte de un estudio nórdico más amplio, el Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad ha publicado un estudio basado en una determinación relativa de la pobreza "en el 50% de los ingresos familiares medios equivalentes". Si se la determina de esa manera, la pobreza nunca podrá eliminarse. Además, en el informe sólo se examinan los ingresos generados por el trabajo y no se tienen en cuenta las pensiones ni las prestaciones por hijos.

57. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) no dispone de cifras sobre la naturaleza o la cuantía de la ayuda suministrada por la Iglesia Luterana, pero supone que las cifras de la organización no gubernamental son correctas. Islandia tiene un sistema mixto basado en la Ley de seguridad social y la asistencia social prestada por las administraciones locales, además de las cajas, como las cajas de pensión y las cajas para discapacitados, creadas en virtud de convenios colectivos. Los empleados que quedan inválidos reciben subsidios de las cajas.

Los subsidios para discapacitados e inválidos han venido aumentando y es de esperar que la situación de esos grupos vulnerables siga mejorando.

58. El Sr. AHMED pregunta cuál es la fuente de la riqueza de la Iglesia Luterana y si el Estado financia esa iglesia.

59. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) dice que, en su carácter de iglesia nacional, la Iglesia Luterana recibe subsidios estatales, pero su Organismo de Ayuda es una institución independiente cuyos ingresos proceden principalmente de fuentes privadas independientes y la población.

60. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pide que se comparen el salario mínimo y la pensión mínima para las personas mayores. El régimen de seguridad social de Islandia, que tiene tres niveles, es muy complicado y se rige por muchas leyes diferentes. La Sra. Jiménez Butragueño pregunta en qué medida ese régimen afecta el nivel de vida, cómo afectan los ahorros personales a las pensiones y si una persona que no tiene ahorros cobra la misma pensión. Según entiende, el régimen jubilatorio es contributivo, es decir, que tanto los empleadores como los trabajadores hacen aportaciones. En España las jubilaciones se financian con los impuestos y no dependen de los ahorros personales sino de las aportaciones efectuadas por el interesado durante su vida activa. La Sra. Jiménez Butragueño desea saber también si en Islandia las jubilaciones dependen solamente de los ingresos y, dado que los ingresos merman inevitablemente al jubilarse, cuál es la magnitud de esa merma en Islandia.

61. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) dice que, al ser 1999 el Año Internacional de las Personas de Edad, de las Naciones Unidas, la condición de éstas se ha debatido ampliamente y es de esperar que su situación esté mejorando. Al igual que la mayoría de las sociedades, Islandia tiene un grupo cada vez más numeroso de personas de edad activas, que se mantienen en buena salud durante más tiempo y desean participar en la vida social. Una parte de ese derecho es una remuneración correcta. Como se afirma en el informe, la Ley de seguridad social garantiza una pensión básica a todas las personas de 67 años o más, que puede incrementarse con unos complementos si esas personas no tienen otros ingresos. El régimen de tres pilares consiste en una jubilación básica (basada en los ingresos generados por el trabajo), la jubilación por capitalización (obligatoria para todos los trabajadores) y los ahorros personales; los tres reciben un trato diferente en lo que respecta a la prueba de los medios para la jubilación básica y los complementos de la seguridad social. Es difícil decir si la jubilación básica es suficiente, pero el Gobierno ha establecido comisiones para examinar esa cuestión y otras semejantes, y las conversaciones entre el Primer Ministro, el Ministro de Salud, el Ministro de Asuntos Sociales y representantes de los grupos de personas de edad han provocado recientemente un cambio en los subsidios otorgados a las personas de edad.

62. El Sr. ANTANOVICH aún no ha recibido respuesta a su pregunta de la mañana sobre la labor de los comités para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres a nivel comunitario. Refiriéndose al artículo 10 y a la lista de cuestiones, observa que se ha aprobado el proyecto de ley sobre la licencia de paternidad, pero no se dice si el período de la licencia de maternidad se ha prolongado de seis a siete meses. El Sr. Antanovich pregunta cuándo se otorga la licencia, es decir, cuántos meses antes o después del nacimiento del niño, y si se mantiene el mismo salario o si éste se calcula mediante otra fórmula. En cuanto al apartado a) del párrafo 64 del informe (E/1990/6/Add.15), la

asistencia financiera se otorga cuando los ingresos de la persona o la familia son insuficientes para mantener a los hijos. El Sr. Antanovich desea saber a qué nivel se consideran insuficientes los ingresos, cuándo se presta asistencia y durante cuánto tiempo, quién toma esas decisiones, qué medidas sociales se adoptan además de la ayuda financiera -como ayudar al principal sostén de la familia a encontrar trabajo o proporcionar reeducación- y cuándo termina la asistencia.

63. El Sr. SADI considera que la información que figura en los párrafos 73 y 74 de las respuestas presentadas por escrito es muy inquietante y pregunta por qué hay un grado tan alto de violencia entre los niños de un país pequeño como Islandia, que tiene un sistema social tan abierto. Añade que la violencia, atribuida al alcoholismo y la drogadicción, está afectando incluso a los niños del décimo grado y pregunta qué explicación tienen esos fenómenos. Seguramente Islandia no está haciendo lo suficiente para proteger a los niños de acuerdo con la obligación que le incumbe en virtud del artículo 10.

64. El Sr. CEAUSU pregunta por qué, como se afirma en el párrafo 94 del informe, no es posible presentar oficialmente una denuncia al Defensor del Pueblo para la Infancia porque éste no se ocupa de casos individuales. La Defensoría del Pueblo se estableció para defender los intereses y derechos del niño y en todos los países la administración está obligada a recibir y examinar las denuncias presentadas por los ciudadanos; sin lugar a dudas la limitación de la competencia del Defensor del Pueblo atenta contra los fines de esa función y los intereses del niño. El Sr. Ceausu considera que el hecho de que el Defensor del Pueblo tenga que presentar un informe anual al Primer Ministro compromete la independencia de esa institución respecto del poder ejecutivo; presentar un informe al Parlamento sería más apropiado. Evidentemente la institución es reciente y tal vez con la experiencia mejore su base jurídica, pero, para defender los derechos e intereses del niño, deben mejorarse los procedimientos a fin de permitir que el Defensor del Pueblo reciba y examine toda denuncia o comunicación que se presente.

65. El Sr. AHMED considera que la unidad familiar es fundamental en relación con los problemas examinados. Islandia es un país rico y bien organizado, con una población poco numerosa y suficiente riqueza. En una sociedad tan tradicional y religiosa es difícil entender en qué falla la unidad familiar. El Sr. Ahmed se pregunta qué impulsa a los niños a desviarse del camino correcto, consumir drogas o alcohol y abandonar su hogar para vivir en la calle o en una familia de guarda. En Islandia los hogares de guarda y el abandono de niños son cuestiones importantes. Según el Centro Islandés de Derechos Humanos, en Islandia es difícil fundar una familia; entre las posibles razones que se dan está el excesivo número de progenitores solteros y las consecuencias financieras de tener hijos. Si bien la tasa de pobreza de las parejas con hijos es inferior a la de los desempleados, los estudiantes, los agricultores o los progenitores solteros, esas parejas constituyen no menos del 55% de la población pobre. El Sr. Ahmed pregunta a la delegación si puede decir si las principales presiones que se ejercen sobre la familia son los aspectos financieros o las relacionadas con el alcoholismo y la toxicomanía.

66. El Sr. HUNT dice que es evidente que la violencia doméstica constituye un verdadero problema. En el párrafo 91 de las respuestas presentadas por escrito se mencionan las tres comisiones designadas por el Ministro de Justicia para que presenten propuestas de mejoras y, según el párrafo 109 de las respuestas presentadas por escrito, sus informes se presentaron al Parlamento en 1998. En

vista de la importancia de las cuestiones y la magnitud del problema, el Sr. Hunt pregunta a la delegación si puede dar cuenta de las recomendaciones formuladas en esos informes, actualizándolas, así como de las medidas que deben adoptarse y del calendario al respecto.

67. El Sr. PILLAY considera que las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en 1996 sobre la descomposición de la familia son pertinentes y podrían explicar los distintos problemas. Al parecer, el ambiente familiar se ve afectado por las largas horas de trabajo y no se hace lo suficiente para impedir que los niños se queden solos; también preocupa el número insuficiente de plazas en las guarderías. El Sr. Pillay pregunta a la delegación si está de acuerdo con esa evaluación, qué medidas se han tomado desde 1996 para resolver esos problemas y si la situación ha mejorado.

68. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta cuál es el papel de los abuelos. En España, los abuelos suelen ayudar a sus hijos ocupándose de los nietos y la relación entre abuelos y nietos es muy importante, entre otras cosas para transmitir las tradiciones.

69. La PRESIDENTA, hablando en su propio nombre, dice que hay largos párrafos sobre la violencia doméstica en que se mencionan necesidades, planes y propuestas, pero se dice muy poco sobre las medidas concretas que se están adoptando. La Presidenta pregunta si el Estado tiene alguna dependencia especial que se ocupe del problema en el terreno y si hay hogares seguros en que puedan refugiarse las mujeres maltratadas.

70. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia), respondiendo a una pregunta anterior del Sr. Antanovich, explica que los médicos han recomendado que las mujeres descansen antes de nacer los hijos; de ahí el debate sobre la posibilidad de prolongar a siete meses la licencia de maternidad. En este caso la prolongación no se ha otorgado; en cambio, se ha reconocido el derecho a tomar un mes de licencia antes del nacimiento. Los subsidios de maternidad pagados por el Instituto Estatal de Seguridad Social son los mismos para todas las mujeres que tienen derecho a la suma total (unas 65.000 coronas islandesas), pero las empleadas bancarias y las funcionarias públicas reciben subsidios comparables a los salarios sobre la base de los convenios colectivos concertados en sus respectivos sectores.

71. Con respecto al Defensor del Pueblo, en la mayoría de los países su función es equivalente a la que tiene en Islandia; es difícil decir si esa función es suficiente. En Islandia el Defensor del Pueblo para la Infancia ha presentado peticiones relacionadas con accidentes sufridos por niños y la condición de los niños que tienen una enfermedad mental. El Gobierno ha tramitado esas peticiones y se han iniciado proyectos.

72. Respondiendo al Sr. Ahmed sobre los problemas de las drogas y la unidad familiar, la Sra. Arnljótsdóttir dice que las drogas no respetan las fronteras, de manera que en Islandia siempre habrá un problema de drogas, como en los demás países. Respondiendo al Sr. Hunt sobre la violencia doméstica, le complace anunciar que el mes pasado la Comisión Especial sobre Salud de la Mujer terminó su informe y en lo sucesivo la violencia doméstica se considerará un problema de salud. Se designará un equipo especial de proyectos para estudiar la forma en que el servicio de salud trata la violencia doméstica y en las semanas siguientes se establecerá un grupo de trabajo especial. Hay un hogar especial para las mujeres maltratadas y sus hijos y también se están atacando las raíces

del problema prestando asistencia a los maridos para ayudarlos a eliminar sus tendencias violentas.

73. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) dice que toda comunidad de más de 500 habitantes tiene la obligación de establecer una comisión que debe tratar de lograr la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley de municipalidades todas esas comisiones están autorizadas a fusionarse para hacerse cargo de un mayor volumen de trabajo. Por ejemplo, una comisión de igualdad ha fusionado con otra de asuntos sociales.

74. La mitad de la población de Islandia vive en Reykjavik, que, al igual que Akureyri, situada en la costa septentrional, tiene una comisión especial que se ocupa de la igualdad entre el hombre y la mujer. Ambas comisiones han participado activamente en proyectos ejecutados con los países nórdicos y los países bálticos y en proyectos de la Unión Europea en materia de integración. La alcaldesa de Reykjavik ha proclamado oficialmente la adopción de una política destinada a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer. En cuanto a la asistencia social, en el informe del país se afirma que cuando los ingresos de la persona o la familia son insuficientes para mantenerla, se le presta asistencia financiera. Esa es la tarea de las comisiones establecidas para determinar quiénes necesitan asistencia.

75. En respuesta a la pregunta del Sr. Sadi, cabe reiterar que los problemas de alcoholismo y drogadicción son difíciles de resolver. Sin embargo, el Gobierno está participando en un proyecto titulado "Una Islandia sin drogas en el año 2002". Se trata de un proyecto coordinado por la Unión Europea en el que participan los Ministerios de Justicia, Educación, Asuntos Sociales y Salud. También se mantiene una cooperación activa y fructuosa con las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la drogadicción entre los adolescentes. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel fundamental, ya que ni el Estado nacional ni las administraciones locales poseen los recursos necesarios para resolver el problema.

76. El Sr. WIMER ZAMBRANO pide que se faciliten estadísticas, ya que los documentos que se están examinando no contienen dato alguno sobre el número de drogadictos. Esa información ayudaría al Comité a comprender la gravedad de la situación.

77. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) añade que recientemente el Gobierno ha aportado 200 millones de coronas islandesas para la construcción de un pabellón en una institución privada para tratar los problemas relacionados con el alcoholismo y la drogadicción. También se ha establecido un nuevo consejo para prevenir esos fenómenos, que tiene por función prestar asistencia a los más jóvenes.

78. El Sr. CEAUSU, refiriéndose al artículo 11, dice que en el informe de Islandia se tratan únicamente los problemas de vivienda y no la alimentación y la nutrición. Este es un aspecto muy importante del derecho a un nivel de vida adecuado y debería examinarse en relación con el derecho a una alimentación sana, los posibles problemas de malnutrición y una adecuada diversidad de productos alimenticios.

79. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) dice que el Ministerio de Salud ha creado un consejo especial de nutrición que participa en las actividades de la OMS. Recientemente se ha propuesto un nuevo plan de salud para el período que termina

en 2005. El nuevo plan tiene por objeto la alimentación de los niños menores de 2 años. El consejo especial está compuesto por médicos, especialistas y científicos.

80. El Sr. TEXIER dice que, más que verificar simplemente si las personas tienen una alimentación equilibrada, se debe determinar si algunas personas tienen suficientes alimentos, es decir, si hay personas cuyos ingresos sean inferiores a los mínimos. De ser así, el Sr. Texier pregunta qué medidas se han adoptado para combatir la malnutrición.

81. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) dice que el Ministerio de Salud se ocupa de la cuestión de la alimentación y la nutrición de la población, mientras que las administraciones locales prestan asistencia social por conducto del Ministerio de Asuntos Sociales y hay comisiones encargadas de garantizar que las personas tengan alimentos suficientes.

82. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) reitera la responsabilidad conjunta de esos dos Ministerios. Además, en Islandia nunca se ha planteado el problema de la escasez de alimentos.

83. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUÑO dice que el Comité ha examinado todas las medidas necesarias para mejorar las instalaciones de los edificios públicos. En otros países, los medios de transporte modernos han sido provistos de rampas adecuadas para los discapacitados. Se trata de un tema que inspira serias preocupaciones. Por extensión, todas las instalaciones públicas, incluso en los edificios viejos o muy grandes, deben ser limpias y accesibles para todos.

84. El Sr. CEAUSU, refiriéndose a las cuestiones relacionadas con el artículo 12, dice que las autoridades islandesas han previsto la posibilidad de aprobar una ley para reducir el uso del tabaco entre los jóvenes. Esa ley debería aplicarse también a otros sectores de la población. El orador pregunta si la ley prohíbe fumar en los edificios públicos y los patios de las escuelas, si en televisión sigue habiendo publicidad en favor del tabaco y si hay una verdadera voluntad de reducir ese terrible flagelo. También existen otros problemas que afectan la salud, como el alcoholismo. El Sr. Ceausu pregunta si, al igual que en otros países nórdicos, en Islandia se trata de reducir la venta de alcohol y, por último, si se está aplicando un programa de lucha contra el SIDA.

85. El Sr. HUNT dice que el artículo 12 es amplio y complejo, pero que en el informe de Islandia se lo trata tan sólo brevemente. Como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que había expresado su preocupación por la falta de información sobre la atención de la salud de la mujer, formuló la misma observación en 1996, el Sr. Hunt dice que habría sido útil un informe más completo sobre el artículo 12.

86. Con respecto al seguro de salud, en el informe se afirma que el seguro ofrece atención hospitalaria gratuita y que los asegurados pagan una pequeña cuota por las visitas al médico de familia, y un tanto alzado más el 40% del costo de las consultas a especialistas. El Sr. Hunt pregunta si las tarifas están aumentando y, de ser así, en qué proporción; y, si están aumentando, si el Gobierno verifica si el aumento de las tarifas disuade a los sectores más pobres de la población de solicitar atención médica.

87. La nueva Ley de derechos de los pacientes constituye un gran adelanto. La Ley contiene disposiciones especiales sobre el derecho a presentar quejas. Sin embargo, el procedimiento de presentación de quejas no es claro y se necesita más información al respecto. Sería interesante saber si existe un defensor del pueblo para la salud o una institución equivalente, como defensores de la salud capacitados para ayudar a los pacientes a presentar sus quejas. Por último, se ha aprobado una nueva ley que prevé una base de datos genéticos. El Sr. Hunt pregunta si sus disposiciones son compatibles con las de la Ley de derechos de los pacientes.

88. El Sr. RIEDEL reitera que se necesita información más completa sobre el artículo 12. Con respecto a la nueva Ley de derechos de los pacientes, es importante determinar hasta qué punto la Ley refleja los proyectos legislativos del Consejo de Europa sobre un posible convenio europeo de biomedicina y bioética. El Sr. Riedel pregunta en qué forma se trata el tema de la protección de datos en relación con los derechos de los pacientes y las cuestiones generales de salud.

89. La PRESIDENTA, en respuesta a una pregunta del Sr. Ceausu, confirma que el texto de la nueva Ley de derechos de los pacientes está disponible en inglés.

90. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si la reciente merma en la venta de medicamentos y los servicios a los pacientes que se ha producido en muchos países también ha tenido lugar en Islandia. Se han impuesto restricciones a los tratamientos específicos y a los derechos de las personas de edad. La Sra. Jiménez Butragueño pregunta si las autoridades islandesas han tenido en cuenta esas restricciones y si se publican informes periódicos sobre enfermedades como la artrosis y la osteoporosis.

91. La Sra. BALDURSDÓTTIR (Islandia) dice que recientemente el Gobierno ha decidido participar en un proyecto experimental en cooperación con Daimler-Benz y Shell. El Gobierno tiene la intención de crear una "comunidad de hidrógeno" en la que esté prohibida la utilización de motores a gasolina en los automóviles y buques.

92. La Sra. ARNLJÓTSDÓTTIR (Islandia) dice que su país tiene una legislación muy estricta que prohíbe fumar en todos los lugares públicos. También se está tratando de prohibirlo en los restaurantes. Islandia participa activamente en el Comité Permanente del Comité Regional para Europa de la OMS. En un reciente debate sobre la publicidad y la comercialización de productos alcohólicos, Islandia ha propugnado la prohibición total de la publicidad en favor del alcohol, aunque en el futuro esa prohibición pueda plantear problemas en la Unión Europea, que ha estipulado que la publicidad en favor del alcohol no debe ser objeto de discriminación.

93. En respuesta a la pregunta sobre el seguro de salud, dice que recientemente se han reducido las tarifas. La tarifa máxima de un tratamiento es de 5.000 coronas islandesas y en los centros de salud muy inferior. Se aplican tarifas especiales a los tratamientos para las personas de edad, los discapacitados y los niños. Existe una tarifa anual máxima y las familias pueden obtener una tarjeta que les da derecho a reducciones aún mayores. La Sra. Arnljótsdóttir se complace en señalar que en una reciente conferencia del Consejo Nórdico de Ministros y la OMS celebrada en Copenhague se reconoció unánimemente que Islandia era el país que más progresos había hecho en la puesta en práctica de los derechos legales de los pacientes en Europa. En cuanto al procedimiento de

queja, en lo sucesivo será posible presentar quejas directamente en los establecimientos, desde que se enmendó la Ley de médicos. El Médico Jefe también debe tramitar las quejas y existe asimismo una comisión especial, compuesta por un abogado y dos agentes sanitarios independientes. Lamentablemente no existe un defensor del pueblo para los pacientes, pero se está preparando material sobre los derechos de los pacientes, que se distribuirá a los profesionales de la salud. Por último, recientemente la Ley sobre la base de datos genéticos ha sido objeto de debate. Esa ley es comparable a la nueva Ley de derechos de los pacientes.

94. El Sr. WIMER ZAMBRANO reitera su petición de que se faciliten estadísticas de salud.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.